

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2160

14 de Diciembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **ALEXANDER MOSQUERA LOZANO**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS- 5428 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **ALEXANDER MOSQUERA LOZANO**

Dirección de notificación usuario **CRA 15 #9-53**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 14 de Diciembre de 2017

Señor (a):

ALEXANDER MOSQUERA LOZANO

CRA 15 #9-53

Teléfono: 3158220720

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS- 5428 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2160 correspondiente a la **RESOLUCION- 5428 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 10217".**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 5428

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 10217

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALEXANDER MOSQUERA LOZANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, solicita la suspensión temporal del servicio de acueducto correspondiente al predio ubicado en **EL BARRIO LOS QUINDOS MANZANA 19 CASA 21**, identificado con **Matricula 10217**, dado que dicho inmueble se encuentra desocupado y en construcción, manifestando que se acabó el presupuesto.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 10217, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora dos (2) meses corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un saldo total de \$72.706.00.
3. Que de conformidad con lo anterior, y verificado el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 120154**, se informará al funcionario encargado de la entidad, para que se realice la suspensión del servicio, por mutuo acuerdo.
4. Que este despacho, ordenó visita de verificación al predio el día 24 de noviembre, para constatar si está desocupado y en construcción, esta arrojó lo siguiente “medidor AF, serie 820910, lectura 2588, uso del predio, residencial, cuenta con 1 grifo, se verifico predio 1 planta en reforma locativa obra parada instalación en buen estado, medidor registra normal al abrir llave de paso nota: informa persona encargada que la obra esta parada hace 1 año.”
5. Que al respecto la Resolución CRA 720 DE 2015, en su artículo 45 establece:

“Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
- ii. Factura del último periodo del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*

iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio. iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo”.

6. Que en atención a lo anterior, es viable por parte de la Empresa prestadora del servicio ordenar la suspensión del servicio por mutuo acuerdo para el predio identificado con **Matricula 10217** por lo que se dispondrá la suspensión del servicio por mutuo acuerdo por el termino de tres (3) meses.
7. Que de conformidad con lo anterior se ordenara al área de facturación de la entidad, reliquidar tarifa de Desocupado para el mes de octubre y noviembre, **cuenta N. 40897454** periodo facturado del día 22 de septiembre al 21 de octubre **cuenta N. 41201000** periodo facturado del día 22 de octubre al 21 de noviembre, descontando los valores facturados por concepto de consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado y en el servicio de aseo, solo cargos fijos, dado que el medidor no presentó movimiento y se procedió a facturar por promedio usuario, **Matricula 10217**.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar la suspensión del servicio por mutuo acuerdo para el predio identificado con **Matricula 10217** por el término de tres (3) meses, términos dentro del cual no se efectuará ningún tipo de cobro en los servicios de acueducto y alcantarillado y en el servicio de aseo se facturará solo cargos fijos.

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del señor **ALEXANDER MOSQUERA LOZANO**, en el sentido que se ordenará la reliquidación de los meses de octubre y noviembre, **cuentas N. 40897454 y N. 41201000**, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y en el servicio de Aseo solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, dado que el medidor no registró movimiento y se procedió a facturar por promedio usuario para dichos periodos, **Matrícula No. 116343**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **ALEXANDER MOSQUERA LOZANO** de la presente resolución

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario

que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., el cinco (05) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP